

HÉCTOR RAMÓN RODRÍGUEZ
AG. DIRECCIÓN DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- ABROGASE la Ordenanza Municipal 3169.

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reconocer y liquidar a la empresa concesionaria del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros, un subsidio mensual no reintegrable por cada unidad automotor que integra el plantel de vehículos declarados por el concesionario, con el objeto de sostener y mejorar la calidad del servicio sin trasladar a los usuarios los mayores costos de explotación correspondientes.

ARTICULO 3º.- ESTABLECER que el subsidio autorizado por el Artículo 2º de la presente será de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 2.750,00) por cada unidad automotor que integra el plantel de vehículos afectados y declarados por el concesionario desde el 1º de abril del año en curso.

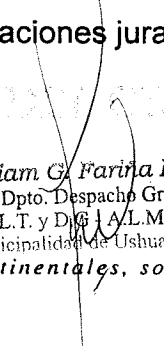
Una vez cumplimentado, por parte del concesionario, lo establecido en las cláusulas Segunda y Tercera del Acta Convenio celebrada el día 09 de mayo de 2008, registrada con el numero 4301, aprobada por Decreto Municipal 518/2008 y ratificada mediante Resolución C.D. 103/2008; el monto del Subsidio establecido por la presente Ordenanza, será de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 3.750,00).

ARTICULO 4º.- INCREMENTAR a partir de la presente el número de unidades automotores afectadas al objeto de la concesión, fijando el mismo en VEINTIDÓS (22) unidades, a efectos de mejorar la frecuencia de prestación efectiva del servicio en los horarios pico de demanda. Toda nueva unidad que se incorpore al Servicio, que resulte autorizada por ambos Departamentos del Municipio, recibirá el aporte del subsidio establecido en la presente.

ARTICULO 5º.- La continuidad del subsidio autorizado por el Artículo 2º de la presente, así como la eventual modificación del valor del mismo o del costo del boleto, se determinará en función de la modificación de variables económicas exógenas al concesionario que pudieran afectar la prestación del servicio. A tales efectos se habilitará la instancia de renegociación para la redeterminación del valor del boleto y/o del subsidio municipal, toda vez que los costos de la variables relativas al aumento de masa salarial, combustible y/o mantenimiento de las unidades sufran un incremento objetivo superior al CINCO POR CIENTO (5%).

ARTICULO 6º.- El concesionario del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros, deberá proporcionar mensualmente al Municipio los registros contables de venta, estadística de pasajeros transportados, declaraciones juradas de Ingresos Brutos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Miriam G. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. A.L.M
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

y de IVA. Asimismo deberá remitir la evaluación cuantitativa de las variables principales que hacen a la estructura de costos del servicio, toda vez que deban rediscutirse las condiciones económicas de su prestación por aplicación del Artículo 5º de la presente, como instrumento formal exigible respecto al seguimiento económico de la problemática del transporte por parte del Municipio.

ARTICULO 7º.- Cualquier modificación de los valores de boletos y/o del subsidio municipal que el Departamento Ejecutivo Municipal pudiera proponer como consecuencia de la aplicación del Artículo 5º de la presente, requerirá el acuerdo legislativo correspondiente por parte del Concejo Deliberante para su efectiva implementación.

ARTICULO 8º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

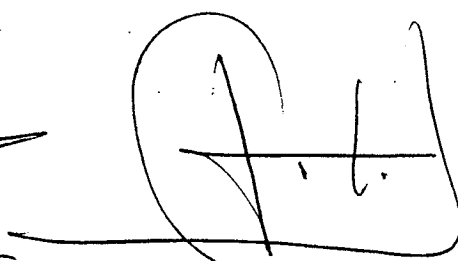
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

3342

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 14/05/2008.

Jam.


C.P. ALBERTO ABEL ARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

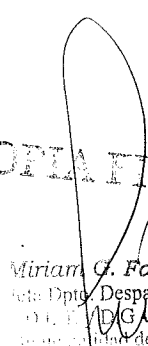

JUAN CARLOS PINO
A cargo de la Presidencia

A CARGO DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


HÉCTOR RAMÓN RODRÍGUEZ
A/C DIRECCIÓN DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Miriam G. Farina F.
Acta Dpto. Despacho Gral
D.E. D.G. A.L.M.
Ciudad de Ushuaia



USHUAIA, 06 JUN 2008

VISTO el expediente N° CD-4326-2008 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/05/2008, por medio de la cual se abroga la Ordenanza Municipal N° 3169, y se establecen nuevas pautas para el subsidio al Transporte Público Colectivo de Pasajeros.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 335 /2008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3342-7, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/05/2008, por medio de la cual se abroga la Ordenanza Municipal N° 3169, y se establecen nuevas pautas para el subsidio al Transporte Público Colectivo de Pasajeros. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

698

DECRETO MUNICIPAL N° 2008.-

am.

[Handwritten mark]

[Signature]
Rodolfo Alberto CORREA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Farina F.
Int. Dpto. Despacho Gral
D.E. D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia